

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 316-2024-MDSJ/A

San José, 29 de noviembre 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 1098-2024-GM/MDSJ de la GERENCIA MUNICIPAL a cargo del Ing. ALAN AUGUSTO TEJADA SORIANO solicitando el informe técnico a la Oficina de Obras por Administración Directa respecto al Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN POZO Y TANQUE EN EL AA.HH PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones 2616435 - I ETAPA; Informe Técnico N° 001-2024-OAD-MDSJ/JLQN de la Oficina de Obras por Administración Directa a cargo del Ing. JOSE LUIS QUISPE NUÑEZ sustentando la ejecución de obra por modalidad de administración directa; INFORME LEGAL N° 266-2024-AL/MDSJ/CASA de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA a cargo del Abog. CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA conteniendo el sustento legal de la ejecución de obra por modalidad de administración directa e Informe N° 206-2024-OPP/MDSJ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicándose que se cuenta con los recursos presupuestarios para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN POZO Y TANQUE EN EL AA.HH PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2616435 - I ETAPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

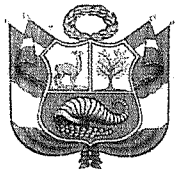
Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "*la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444*".

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprobaban actos administrativos propios de la administración municipal.

Que, la Gerencia Municipal expide el **MEMORANDUM N° 1098-2024-CG/GM/MDSJ** suscrito por el Ing. ALAN AUGUSTO TEJADA SORIANO solicitando el informe técnico a la oficina de Obras por Administración Directa respecto al Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN POZO Y TANQUE EN EL AA.HH PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** con Código Único de Inversiones 2616435 - I ETAPA, siguiéndose los lineamientos que precisa la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL** - directiva que regula "*la ejecución de obras por administración directa*", aprobada a través de la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2024-CG**.

Que, el Informe Técnico N° 001-2024-OAD-MDSJ/JLQN de la Oficina de Obras por Administración Directa a cargo del Ing. JOSE LUIS QUISPE NUÑEZ sustentando la ejecución de obra por modalidad de administración directa, donde concluye que, la evaluación de la obra por la modalidad de ejecución por administración directa cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre del

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

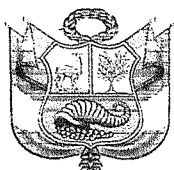
2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la Entidad, la viabilidad del Proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollara la obra por ser ejecutada; recomendando que, el informe técnico sea complementado con el informe legal e informe de presupuesto de tal forma que se verifique la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto; y, se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, adjuntando el FORMATO 07-A del Banco de Inversiones.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 34° prescribe que, *"las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2019-EF-63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que, prescribe en su numeral 32.1) del artículo 32° que, la UEI¹ antes del inicio de la elaboración del expediente técnico documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento

¹ UEI: Unidad Ejecutora de Inversiones (La Oficina de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural).

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

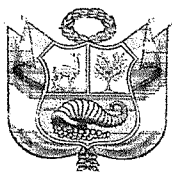
equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

El saneamiento físico legal o saneamiento técnico legal comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en los Registros Públicos la situación real de los bienes muebles e inmuebles, en relación a los derechos reales que sobre éstos ejerza el Estado y las entidades. El proyecto que se pretende ejecutar es, en el inmueble ubicado UN ÁREA DE 2,000 M2 y un perímetro 180.00 ml en el AA.HH PUEBLO NUEVO del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad, habiéndose verificado que, con Constancia de Posesión N° 420-2024 donde figura como posesionario la Entidad Municipal, por lo que, es viable la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN POZO Y TANQUE EN EL AA.HH PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2616435 - I ETAPA

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, en el numeral 6.2) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL que regula la "ejecución de obras por administración directa" aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG establece que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes:

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ



Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias.



Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00).

Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00).

En el mismo cuerpo normativo en su numeral 6.4) del artículo 6° se prescribe que, el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

Memoria descriptiva general y por especialidades.

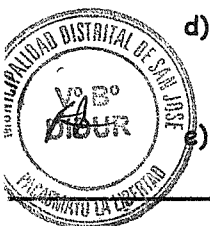
Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.

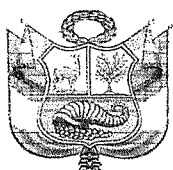
c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.

d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.

e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, remitidos los antecedentes a la Oficina de ASESORIA JURIDICA

de la ENTIDAD MUNICIPAL a cargo del Abog. CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA, expide el INFORME LEGAL N° 266-2024-AL/MDSJ/CASA señala que, del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la obra

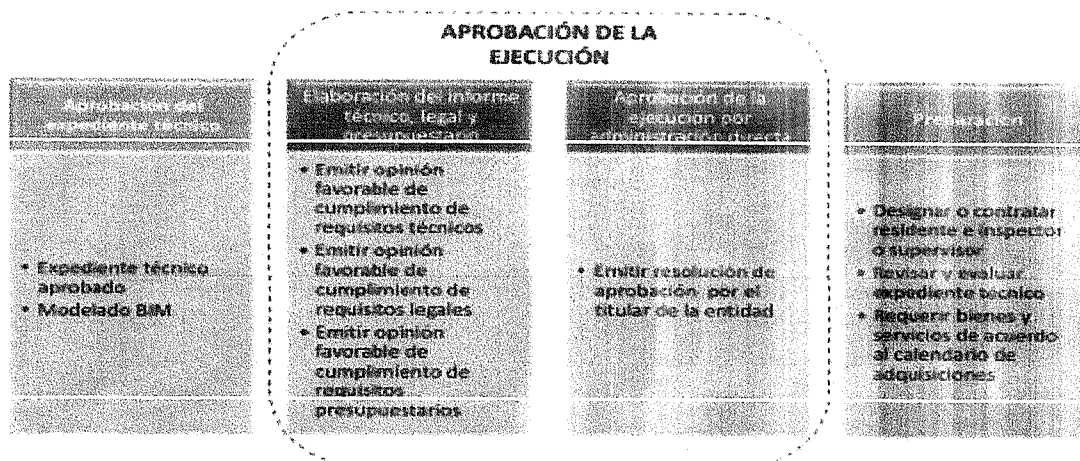
CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Figura 2 Fase de aprobación de la ejecución de obra



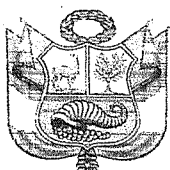
Fuente: elaboración propia

Es así que, descritos los informes técnicos, legales y presupuestarios de manera favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el **TITULAR DE LA ENTIDAD** o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN POZO Y TANQUE EN EL AA.HH PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2616435 - I ETAPA con un presupuesto total de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** con un **PLAZO DE EJECUCIÓN** de 45 días calendarios; y, con

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

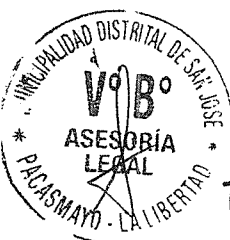
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Canon y sobre cano regalías, renta de aduanas y participaciones, conforme se ha descrito en los considerandos esgrimidos líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGO que, la GERENCIA MUNICIPAL verifique que en todo momento se cumpla a cabalidad con el trámite señalado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la "ejecución de obras por administración directa", dando cuenta de manera oportuna, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la GERENCIA MUNICIPAL como a las oficinas de ASESORIA JURIDICA, DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, LOGISTICA, encomendándose tal labor a la SECRETARIA GENERAL de este Despacho, dándose cuenta de ello, conforme corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones, en el portal Institucional.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026

